



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

SECRETARIA. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, se hace necesario reprogramar fecha para audiencia, la cual no se pudo realizar por intermitencia en los servicios de internet.

Sírvase proveer.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
SECRETARIA

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00047 00
PROCESO	VERBAL MENOR CUANTIA- RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JESUS EMILIO LOPEZ RAMIREZ
DEMANDADO	ATC SITIOS DE COLOMBIA S.A.S
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que se hace necesario fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G. del P., se advierte que no será posible realizarla en la fecha enunciada, es decir, el veintisiete (27) de septiembre de 2023, a las dos y treinta de la tarde, toda vez que debido a la suspensión de términos en el territorio nacional, decretada mediante acuerdo PCSJA23-12089, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023,

Y mediante el Acuerdo PCSJA23-12089/C3 del pasado 20 de septiembre, el Consejo Superior de la Judicatura prorrogó la suspensión de términos ordenada en el Acuerdo PCSJA23-12089, para los despachos judiciales que

gestionan sus procesos a través de la plataforma Justicia XXI Web-Tyba, hasta el próximo 22 de septiembre, se ha corrido la agenda del despacho.

En ese orden de ideas se programa la misma para el próximo **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TADE (2:30 p.m.)** a la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en la nota en cita, que a la letra dice:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso”.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha y hora para la realización de la audiencia inicial para el día **diez (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.)** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., la cual se desarrollara virtualmente por la ampliación LIFESIZE.

SEGUNDO: CITESE por secretaría a las partes procesales indicando las advertencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 ibidem.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78cf6051b44b7d6a560317d03502733d329ae796fbb6d31938dfdc0135837229**

Documento generado en 25/09/2023 01:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>